2011	30200	Tasa basura	35,03
2012	30200	Tasa basura	239,35
		TOTAL	723,85

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Monreal del Campo, a 4 de julio de 2018.- El Alcalde, Carlos Redón Sánchez..

Núm. 83.043

FUENTES CLARAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 22 de mayo de 2019 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2019, del Presupuesto en vigor en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica			
3420	21200	1.267,20 €	2.000€	3.267,20 €
9200	21200	2.112,01 €	3.305,16 €	5.417,17 €
	TOTAL		5.305,16 €	

2. º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones resultante de infraestructuras y bienes naturales, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica			
1600	20900	6.864,03 €	2.000,00 €	4.864,03 €
9200	21000	4.224,02	3.305,16 €	918,86 €
	TOTAL		5.305,16 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuentes Claras, a 3 de julio de 2019.- EL ALCALDE, Diego Hernández Bernal.

Núm. 83.044

NOGUERUELAS

Dña. Irene Díaz Díaz, Secretaria del Ayuntamiento de Nogueruelas, provincia de Teruel,

CERTIFICO:

Que por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Nogueruelas, de fecha de 28 de junio de 2019, se aprobó el siguiente acuerdo que resulta del siguiente tenor literal:

“4. NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES RESPONSABLES EN DISTINTAS ÁREAS POR DELEGACIÓN DEL ALCALDE.

Se pone en conocimiento de los presentes que en fecha de 26 de junio de 2019, en orden de una mejor gestión municipal y en uso de sus atribuciones, ha dictado la siguiente Resolución:

Primero.- Delegar a favor de los Sres. Concejales que a continuación se señalan, las atribuciones de gestión de las áreas siguientes:

D. Antonio Escriche Arcusa:

Obras y urbanismo.

Cultura. Deportes.

Festejos

D. José E. Corella Peña:

Medio Ambiente y Agricultura.

Ganadería y Montes.

Obras y Urbanismo.

D. Ramiro Gasque Olaria:

Medio Ambiente y Agricultura.

Ganadería y Montes.

Bienestar social y sanidad.

Cultura y Deportes.

D. Miguel A. Escriche García:

Obras y urbanismo.

Cultura y Deportes.

Festejos.

Segundo.-Las competencias de cada área son las siguientes:

ÁREA COMPETENCIAL OBRAS Y URBANISMO:

Asuntos relacionados con la gestión de Obras, Urbanismo, Gestión de Infraestructuras (Abastecimiento, Saneamiento, Depuración de Aguas, Gestión de Residuos…), Vivienda, Patrimonio urbano y rural.

FUNCIONES:

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.

2. Estudio, informe y consulta previa de los expedientes que deban someterse a la decisión del Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, en las siguientes competencias plenarias:

a) La aprobación inicial y provisional del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación y gestión previstos en la legislación urbanística, salvo aquellos atribuidos expresamente al Alcalde.

b) Las contrataciones y concesiones de toda clase en materias objeto del área de competencia de la Comisión (Obras, Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente y Gestión de Infraestructuras), salvo en los supuestos concretos atribuidos expresamente al Alcalde.

c) La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia y cuando no estén previstos en los Presupuestos.